AHICAM 1.5 Exp 1897/06

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

JUNTA DE GOBIERNO.

de 11 de Marzo de 1893

Regulacion de honorarios
del Letrado
Don Agapito Martinez Vicente

Juzgado 1.ª int.ª – D.to Universidad = Escrib.º – Sr. Suarez =

N. 0.442.790

12ª CLASE. AÑO 1893

UNA PESETA

Excmo. Sr.

Compuestos de 226 folios tengo el honor de remitir á V.E. los autos ejecutivos seguidos por don Felipe Lopez Caballero como testamentario de Doña María Díaz de Lara con D. Pascual Pastor, á fin de que el Colegio de que es V.E. digno Decano emita informe acerca de la impugnación de honorarios del Letrado D. Agapito Martinez Vicente que se hace por la representación del demandado, esperando que una vez realizado se servirá V.E. devolverme los autos.

Dios

Juzgado de 1ª Instª é Instrucción - Distº de la Universidad - Madrid

Escribanía de D. Fermín Suarez y Jimenez - Distrito de la Universidad - Fé pública judicial - Madrid

Gue. á V. E. m.s a.s

Madrid 25 Enero 1.893

Pablo Marotte

Excmo. Sr. Decano del Colegio de Abogados de Madrid.

Madrid 26 Enero 1893

Sr. Dn.

Piezas — 1
Folios 226 | 4
2 20 | 56'50

Tengo el honor de remitir á V.S. los autos ejecutivos seguidos por Dn. Felipe Lopez Caballero, como testamentario de Da. María Diaz con Don Pascual Pastor, á fin de qe. se sirva informar respecto de la impugnacion de honorarios del Letrado Dn. Agapito Martinez Vicente.

Dios gue. &a.

Sr. D. Cárlos Alvarez

Sr. Dn

Madrid 13 Febrero 1893

Piezas — 1
Folios — 226 / 4
2 2o / 56'50

Tengo el honor de remitir a V.S. los autos ~~so~~ seguidos por ~~bre pago de pesetas~~ ~~entre~~ D. Felipe Lopez Caballero como testamentario de Dª María Diaz de Sara ~~[illegible]~~ con Dn Pascual Pastor y Pastor sobre Pago de pesetas, a fin de q. se sirva informar acerca de la minuta de honorarios del Letrado Dn Agapito Martinez Vicente, impugnada ~~como~~ de excesiva.

Dios gue &a

Sr. D. Juan José Gayera.

Misa solemne a grande orquesta, en que estará su Divina Magestad de Manifiesto, pronunciando el panegírico el Lic.do Sr. D. José Ganiz y Ortega. Beneficiado de dicha Santa Iglesia.

La Junta Directiva espera se servirá V. honrarla con su asistencia.

Sr Don

G. E. y A. Concepcion Gr

La Junta de Gobierno del Ylustre Colegio de Abogados de esta Córte ha examinado los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Señor Moreno á nombre de Don Felipe Lopez Caballero como testamentario de Doña Maria Diaz de Lara contra Don Pascual Pastor y Pastor representado por el Procurador Veña sobre pago de 3899 pesetas, que se le han remitido por el Juzgado de la Universidad para que informe acerca de la impugnación de los honorarios del Letrado Señor Martinez Vicente formulada en los mismos por el Procurador Veña.

La minuta impugnada obrante al folio 206 comprende las partidas siguientes: 1.ª por un escrito interesando el reconocimiento de firmas para presentar la ejecución y formulando preguntas 95 pesetas: 2.ª demanda ejecutiva con exámen de actuaciones 250: 3.ª escrito contestando la oposición y proponiendo prueba 500 pesetas: 4.ª escrito proponiendo nueva prueba con posiciones contra interrogatorio y lista de testigos 350 pesetas: 5.ª asistencia á informe oral ante el Juzgado 200 y 6.ª escrito apelando de la sentencia y exámen de esta 30 pesetas, cuyas partidas suman 1.425 pesetas.

Funda el Señor Veña la impugnación en que ascienden los honorarios á más de la tercera parte de la cantidad reclamada y en que corresponden á cada pliego de los presentados 55 pesetas de honorarios

Alega en su defensa el Letrado Señor Martinez Vicente que no puede servir de base para apeciar el trabajo empleado en la defensa de un pleito la cuantia que se litiga y en el presente caso no hay exceso ni en los honorarios fijados por el informe que exige la perdida de dos dias, ni en los correspondientes á los escritos puesto que siempre procura hacerlos con todo el estudio y esmero que exige el asunto.

Conviene desde luego hacer notar que la impugnación se funda en un concepto á juicio de esta Junta equivocado pues la remuneración de esta clase de trabajos no puede apreciarse esclusivamente por el importe de la cantidad, que se reclama en el juicio en que se produzcan, sino por la mayor ó menor dificultad, de las cuestiones tanto de hecho como de derecho que en el pleito se ventilen y por otra porción de circunstancias independientes de la cuantia litigiosa.

En el presente caso si bien se trataba de un juicio ejecutivo, se habrá formulado en él oposición en que se han discutido tres escepciones, dando lugar á pruebas y diligencias que exigian mas estudio y trabajo que el que ordinariamente produce un juicio de esta clase y si bien al examinar los escritos uno por uno alguno pudiera parecer remunerado con algun exceso, en cambio se encuentran en la minuta partidas como la de 200 pesetas que se refiere á la preparación, asistencia é informe en el Juzgado en que resultan moderados los honorarios, si se atiende á que las cuestiones que se hubieron de tratar en el informe exigian una conveniente preparación, exámen de alegaciones y pruebas, que hacian necesario mayor estudio y esfuerzo que el de ordinario, pues la vista pasó de hora y media.

Así, pues, la Junta entiende que la minuta impugnada no contiene exceso digno de reducción.

El Juzgado, sin embargo, acordará lo que estime mas procedente en justicia. Madrid 10 de Marzo de 1893.

Lic.do Juan José López